



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2025-MPSM

Tarapoto, 7 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N°090-2025-OAJ/MPSM, de fecha 01 de abril de 2025; el Memorando N°138-2025-GM-MPSM, de fecha 04 de marzo de 2025; el Informe N°032-2025-GDS-MPSM, de fecha 28 de febrero de 2025; el Oficio N°002-2025-MCPA/A(e), de fecha 29 de enero de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria N°001-2025/CM/MCPA, de fecha 06 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, acorde con los artículos 131° y 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin, de igual forma el procedimiento de elección se regula por la ley de la materia.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad de centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y JNE el cuadro de autoridades electas.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

"4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal"

Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa lo siguiente:

"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral."

Que, con Resolución de Alcaldía N°1117-2022-A-MPSM, de fecha 21 de noviembre del 2022, se proclamó al ciudadano SEGUNDO ABRAHAN PILCO SINTI, como Alcalde electo del Centro Poblado "ACHINAMIZA" del distrito de Chazuta, jurisdicción de la provincia de San Martín, para el periodo 2023-2026 y a su lista de regidores conformado por los siguientes ciudadanos:

1º Regidor	: JUNIOR PANAIPO PILCO
2º Regidor	: ROSALY PILCO PANAIPO
3º Regidor	: WERLIN SANGAMA PILCO
4º Regidor	: MARTA LUZ PANAIPO PEZO
5º Regidor	: GILVER AMASIFUEN TAPULLIMA





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria N°001-2025/CM/MCPA, de fecha 06 de enero de 2025, los miembros del Concejo Municipal del Centro Poblado de Achinamiza, aprobó la designación como nuevo alcalde del Centro Poblado de Achinamiza, jurisdicción del distrito de Chazuta, al Sr. Junior Panaifo Pilco, identificado con Documento Nacional de Identidad N°43922094, en su condición de primer regidor, como consecuencia de la vacancia del cargo de alcalde SEGUNDO ABRAHAN PILCO SINTI.

Que, a través del Oficio N°002-2025-MCPA/A(e), de fecha 29 de enero de 2025, el Teniente Alcalde del Centro Poblado de Achinamiza, Sr. Junior Panaifo Pilco, comunica a la Municipalidad Provincial de San Martín, su designación como nuevo alcalde del referido Centro Poblado.

Que, mediante el Informe N°032-2025-GDS-MPSM, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social eleva a la Gerencia Municipal, la opinión técnica sobre la Vacancia del alcalde del Centro Poblado de Achinamiza.

Que, a través del Memorando N°138-2025-GM-MPSM, de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, la documentación correspondiente para opinión legal.

Que, de acuerdo al Informe Legal N°090-2025-OAJ/MPSM, de fecha 01 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: 5.1. **APROBAR (mediante acto resolutivo) la VACANCIA DEL ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE ACHINAMIZA, SR. SEGUNDO ABRAHAN PILCO SINTI, en atención a los fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Extraordinaria N°001-2025/CM/MCPA, de fecha 06 de enero de 2025; en concordancia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** 5.2. **APROBAR (mediante acto resolutivo) la designación como nuevo alcalde del Centro Poblado de Achinamiza, jurisdicción del distrito de Chazuta, al Sr. JUNIOR PANAIPO PILCO, identificado con Documento Nacional de Identidad N°43922094, en su condición de primer regidor, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Estando a lo expuesto en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y DECLARAR LA VACANCIA del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Achinamiza del distrito de Chazuta, Sr. **SEGUNDO ABRAHAN PILCO SINTI**, por la causal prevista en el numeral 4) del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR y RECONOCER como nuevo Alcalde del Centro Poblado Achinamiza del distrito de Chazuta, jurisdicción de la provincia de San Martín, al Sr. **JUNIOR PANAIPO PILCO**, quien ocupaba el cargo de primer regidor; en concordancia con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, a la Municipalidad del Centro Poblado Achinamiza, así como a las áreas respectivas, para su conocimiento; y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/munisanmartin.com.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PERA PINEDO
ALCALDESA

TARAPOTO